**N° 69**

Sesión extraordinaria de la Corte Plena celebrada a las dos de la tarde del cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Serrano, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Castro y Fernández.

**Artículo único**

Tomados en consideración los recursos de Hábeas Corpus interpuesto, uno por Juan Ramón Briceño Ríos contra la detención que lo hace sufrir el Jefe Político de Santa Cruz; y otro por Noé Villalta Chaves de la detención que padece a la orden del Agente Principal de Policía de esta Capital, por juzgar ambos que esa prisión es ilegal al fundarse en la falta de pago de una pensión alimenticia, se acordó: rechazar de plano ambos recursos de acuerdo con el inciso 3° del artículo 10 de la Ley de Hábeas Corpus.